



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Relativo a la adquisición de material fungible reactivo para hacer frente a la pandemia del SARS - CoV 2 y la adecuación del laboratorio de bioseguridad de nivel 2 (BSL2) para la realización de análisis de detección de COVID - 19, por el Departamento de Biología del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM)

ANTECEDENTES

El pasado 31 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, elevándose a pandemia internacional el pasado 11 de marzo por La Organización Mundial de la Salud.

Finalmente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Uno de los métodos de detección de la COVID-19 es la técnica de la RT-PCR para detectar la presencia ARN viral, así lo considera la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica "la técnica más útil para el diagnóstico de este proceso y por tanto debe ser considerada el procedimiento de elección de referencia"

El Departamento de Biología del Servicio de Criminalística dispone de los equipos y personal necesarios para aplicar la técnica RT-PCR, habiendo sido este laboratorio validado para esta actividad por el Instituto de Salud Carlos III el pasado día cinco de mayo de 2.020.

Es por ello, que en el marco de la problemática derivada de la expansión de la COVID-19, la realización de esta prueba es vital entre los componentes de la Guardia Civil, tanto por necesidad sanitaria de aislar rápidamente al personal infectado para evitar contagiar tanto al resto de personal como a la ciudadanía con la que interactúe, como por necesidad operativa para desplazar rápidamente personal en situación de comisión de servicio de lugares donde sea exigible acreditar mediante esta prueba la ausencia de contagio.

Si bien el Departamento de Biología del Servicio de Criminalística dispone de los equipos técnicos necesarios para realizar los análisis de determinación del SARS-CoV-2 mediante técnicas de RT-PCR, resulta necesario reubicar dichos equipos en otras instalaciones distintas y próximas de donde actualmente se trabaja y acondicionar estas últimas, siendo así mismo necesario la adquisición de material fungible específico para realizar estas pruebas y distinto del que el Servicio de Criminalística adquiere para su trabajo habitual.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, estaríamos incluidos dentro de un régimen excepcional, tal y como previene el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 de noviembre de 2017), el cual dice: *...“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional”.*

SEGUNDO: De la misma manera teniendo en cuenta el artículo 120 apartado a) de la LCSP, dice: *“...El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos...”*

TERCERO: Con fecha **14 de mayo de 2020**, el Excmo. Señor General Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, acordó declarar la emergencia y autorizar el inicio de un expediente de contratación para la adquisición de material fungible reactivo para hacer frente a la pandemia del SARS - CoV 2 y la adecuación del laboratorio de bioseguridad de nivel 2 (BSL2) para la realización de análisis de detección de COVID - 19, por el Departamento de Biología del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM),

CUARTO: En este sentido, y a propuesta del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, se propone para la ejecución del contrato de los **LOTES 1 y 2** a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS DE CRIOGENIZACIÓN S.L.**, con Dirección en Calle Hilados, Nº 22, Esc. DHA. 7ºB, de Torrejón de Ardoz (Madrid), CP:28850, al ser considerado por este Servicio como la empresa más idónea para hacer frente a la actual situación de emergencia, dado que se trata de una empresa experta en el sector, además de contar con una dilatada experiencia y con la que ya se han mantenido relaciones comerciales de una gran calidad y efectividad. Además su ubicación y disponibilidad permanente permiten resolver incidencias en cualquier jornada y franja horaria, aspecto muy valorado por el gran número de equipos de refrigeración con los que se cuenta, además de su elevado coste, así como las muestras que van a ser objeto de análisis por disposición de las distintas autoridades judiciales de todo el ámbito nacional.



Por lo expuesto,

ACUERDO

La adjudicación de los contratos en favor de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS DE CRIOGENIZACIÓN S.L., (B87939401)**, siendo la base del objeto del contrato la adquisición de material fungible reactivo para hacer frente a la pandemia del SARS - CoV 2 y la adecuación del laboratorio de bioseguridad de nivel 2 (BSL2) para la realización de análisis de detección de COVID - 19, por el Departamento de Biología del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil (SECRIM), por un importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (44.814,89 €) impuestos incluidos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid

EL JEFE DE ASUNTOS ECONOMICOS
Orden INT/1680/2016, de 20 de octubre y
P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril

(Firma electrónica)

Francisco Cuenca Martínez de los Llanos